



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° - 058 - 2021-MDP/A

Pimentel, 6 de abril 2021

### VISTO:

El INFORME N°042-2021-MDP/G.ADM y F, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, derivado del INFORME N°034-2021-SG-TES-MDP, emitido por la Sub Gerencia de tesorería, donde remite los **SALDOS DE BALANCE DEL RUBRO 09.-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, y;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°248-2020-MDP/A de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 (PIA) del Pliego: Municipalidad Distrital de Pimentel, por un importe de s/. 18'474,603 por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal 3, del numeral 50.1 del artículo 50 del D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Los saldos de balance, están constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a recursos ordinario, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, aprobada por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, señala que Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, mediante INFORME N°034-2021-SG-TES-MDP la subgerencia de tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los saldos DE BALANCE 2020 de las fuentes de financiamiento, 09.-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RECURSOS DETERMINADOS R.08.-IMPUESTOS MUNICIPALES, con la finalidad de ser incorporados en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2021.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante INFORME N°042-2021/MDP/G.ADM.yf pone de conocimiento al Gerente Municipal lo informado por la Sub gerencia de Tesorería solicitando se emita el acto resolutorio de los saldos de balance 2020, para que sean incorporados en el Presupuesto Institucional 2021 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en consecuencia, es necesario incorporar los saldos de balance del año 2020 de la fuente de financiamiento **09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del pliego: Municipalidad Distrital de Pimentel;

De conformidad con lo establecido por el D.L. N°1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N°31084 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021 y Directiva N°007-2020-EF/50.01





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su Art. 20 Inciso 6;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la Incorporación del SALDO DE BALANCE 2020 en el Presupuesto Institucional 2021 del pliego Municipalidad Distrital de Pimentel con cargo a la fuente de financiamiento **09.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** por el monto de **S/. 139,862.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS y 00/100 SOLES)**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaría general, la notificación y distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR.** - al responsable del portal Transparencia, la publicación de la presente resolución, en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
José Palacios Pinglo  
ALCALDE